

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo de exposición al público sobre la aprobación provisional de la tasa que se relaciona y al no presentarse reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo del pleno municipal de 31 de enero de 2013, procediéndose a su publicación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.

	Euros
Certificaciones respecto a extremos de padrones anteriores	3,31
Bastanteo de poderes	4,81
Reproducción de planos tamaño superior a folio, por plano	4,81
Certificaciones de acuerdos y decretos	3,31
Otras certificaciones	10,22
Documentos que se expidan en fotocopias, por fotocopia	0,15
Fotocopia de boletines oficiales (BOE y BOCM), por fotocopia	0,06
Cotejo de documentos	2,70
Expedición de documentos y placa de ciclomotores	7,21
Certificados acreditativos de empadronamientos	1,00
Expedición carné amigo del auditorio (infantil: hasta catorce años)	5,00
Expedición carné amigo del auditorio (adultos: a partir de catorce años)	10,00
Expedición placa de vado	9,75
Expedición de soportes de licencias	20,50

Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Frente al presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 1 de abril de 2013.—El primer teniente de alcalde, César de la Ser-na Moscol.

(03/11.288/13)

